



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



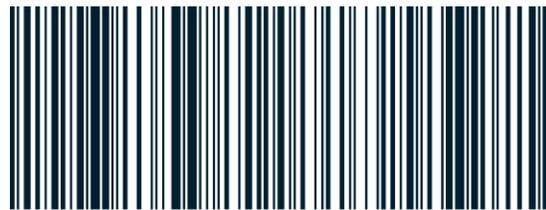
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_nov_13_alc4_45

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo. - Decreto por el que se emite el Reglamento para el Uso de Vehículos de Transporte Turístico.	3
Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. - Acuerdo que se aprueba en cuanto la Nomenclatura y Cargos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.	12
Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. - Acuerdo se aprueba en cuanto a Nomenclatura y Cargos del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, del Concejo Municipal Interino de Progreso de Obregón, Hidalgo.	18
Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	24
Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Acta de aprobación de Tercer Adecuación al Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2020.	29



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO.

La ciudadana MARÍA ANDREA TORRES GRESS **Presidenta del Concejo Municipal Interino de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; el Decreto número 472 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en su alcance número diez de fecha seis de septiembre del año dos mil veinte y el numeral 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en donde se le otorga facultad y obligación al Ayuntamiento de elaborar y aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones, para que organicen el funcionamiento del mismo, de la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; asegurando la participación de la sociedad así como cuidar que las vías públicas se mantengan expeditas para el tránsito de peatones y vehículos, regulando al mismo tiempo el funcionamiento de giros comerciales y turísticos, por ello, dicho lo anterior resulta necesario desplegar acciones municipales tendientes a normar a los vehículos que prestan el servicio de transporte turístico establecido en el municipio.

SEGUNDO.- Que en concordancia con la Agenda 2030 establecida por la Organización de las Naciones Unidas que implica un desarrollo sostenible y sustentable para los territorios y su población, así como en base a lo señalado por el Plan Estatal de Desarrollo resulta de gran importancia proteger la movilidad, la vida y la seguridad tanto de los turistas como de los prestadores del servicio de vehículos de transporte turístico y con ello se oferten al visitante todas las medidas de seguridad necesarias, así como las garantías pertinentes en caso de algún accidente.

Entendiendo a la movilidad como un derecho humano, que debe ser sustentable, es decir, capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar y/o establecer relaciones.

TERCERO.- Que los prestadores del servicio de vehículos turísticos deberán de contar con todos los conocimientos básicos pertinentes para desarrollar esta actividad y que a su vez conozcan que sus vehículos deben cumplir con todos los requerimientos técnicos y administrativos que las leyes y reglamentos exigen para su uso, ordenamientos que establecen los lineamientos generales, económicos y organizacionales de la movilidad para el transporte turístico, tránsito y seguridad vial.

CUARTO.- Que la prestación del servicio de uso de vehículos turísticos en el municipio, se realizará bajo la premisa de contar con estándares de calidad, seguridad e higiene; así como con el compromiso por parte de los titulares del servicio de colaborar con los diferentes organismos públicos y privados, en lo que respecta a la conservación, protección y vigilancia del patrimonio natural, arquitectónico y cultural del municipio.

QUINTO.- Que esté Reglamento señala los ámbitos de competencia de las unidades administrativas municipales involucradas, así como las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, los requisitos para la obtención de los permisos de operación y las condiciones técnicas y administrativas que deberán de cumplir los prestadores del servicio para los vehículos autorizados, así como establece sanciones para el caso de incumplimiento a la observancia del mismo.

SEXTO.- Que para la elaboración del presente Reglamento se tomaron en cuenta las opiniones y propuestas de los diferentes actores de la movilidad, del transporte, de seguridad pública y tránsito, de Estudios y Proyectos, de protección civil así como del turismo en el Estado, incluyendo también a quienes intervienen de manera directa en la prestación del servicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del trabajo realizado, el Concejo Municipal Interino de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO
POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
TURÍSTICO DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO.

TITULO PRIMERO
CAPITULO I
OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de carácter obligatorio y será aplicable al interior del municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I.- Regular, clasificar y controlar el servicio, uso y tránsito de los vehículos de transporte turístico a nivel municipal;
- II.- Establecer las normas a las que deberán de sujetarse las personas físicas y morales que se encuentren autorizadas para ofertar el transporte turístico;
- III.- Difundir y fortalecer el turismo en el Municipio;
- IV.- La conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, dentro de un marco regulatorio congruente con las disposiciones normativas correlativas y aplicables, y
- V.- La protección del peatón, de los turistas y de los prestadores del servicio.

Artículo 3.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- I.- **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento del Municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.
- II.- **CONCEJO:** EL Concejo Municipal Interino del Municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.
- III.- **CONTRATO Y HOJA DE RUTA TURÍSTICA:** El servicio de transporte turístico estará respaldado por un contrato escrito entre las partes y con una hoja de ruta turística que señale el recorrido a realizar, dicho contrato deberá detallar entre su contenido el nombre de los pasajeros que serán trasladados con fines turísticos, el nombre del conductor y las condiciones del servicio, así como las garantías de seguridad otorgadas, los formatos serán elaborados por el prestador del servicio y autorizados por la Dirección de Reglamentos, los mismos deberán de vincular a las partes contratantes quienes plasmarán en dicho documento su firma de aceptación de los términos del contrato.
- IV.- **CUATRIMOTO:** El Vehículo de cuatro ruedas similar a una motocicleta, se asignan a la modalidad del tipo de vehículos todo terreno, pudiendo transportar al número de personas que de acuerdo a sus especificaciones les sea asignado en su tarjeta de circulación.
- V.- **MOTOCICLETA:** El Vehículo de dos ruedas impulsado por un motor que acciona la rueda trasera o ambas, el cuadro o chasis y las ruedas constituyen la estructura fundamental del vehículo. La rueda directriz es la delantera y pueden transportar hasta dos personas o tres si su tarjeta de circulación se los permite de acuerdo a sus especificaciones.
- VI.- **CONDUCTOR:** La persona que dirige los mandos de un vehículo.
- VII.- **PERMISO DE OPERACIÓN:** El Acto jurídico administrativo emitido por la Presidencia Municipal a través de su Dirección de Reglamentos, el cual autoriza a una persona física o moral para prestar el servicio de transporte turístico para un vehiculó determinado y una ruta turística específica, una vez que se hayan cumplido los requisitos y condiciones que para este efecto se señalen en el presente Reglamento y con una vigencia de un año contada a partir del día de su expedición.
- VIII.- **PROPIETARIO:** La persona física o moral que acredite la propiedad de un vehículo.
- IX.- **RAZER:** Los vehículos de recreo todo terreno con tracción 4 x 4.
- X.- **REGLAMENTO:** El Reglamento para el uso de vehículos de transporte turístico de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.
- XI.- **REVOCACIÓN:** El Acto administrativo por virtud del cual la Presidencia municipal a través de su Dirección de Reglamentos, deja sin efectos un permiso de operación, con base en los términos de esté Reglamento.
- XII.- **RUTA TURÍSTICA:** Es la carretera o camino autorizado por el cual se realiza un recorrido o un itinerario **turístico** en un vehículo autorizado.
- XIII.- **TARIFA:** La cantidad de dinero que debe pagar el usuario, en efectivo o a través de algún medio electrónico convenido, por utilizar el servicio de transporte turístico, la cual es propuesta por los prestadores del servicio y aprobada por la Dirección de Reglamentos y que figurará en la tabla de precios autorizados para cada una de las rutas turísticas determinadas, mismas que no podrán ser fuera del territorio municipal.



XIV.- TARJETA DE CIRCULACIÓN: El documento expedido por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual se le permite circular al vehículo en cuestión por el territorio estatal y/o municipal.

XV.- TITULAR DEL SERVICIO: La persona física o moral que ha obtenido ante la Dirección de Reglamentos el correspondiente permiso de operación que le otorga los derechos para prestar el servicio de vehículo de transporte turístico.

XVI.- TRANSPORTE TURÍSTICO: La movilización de personas que tengan la condición de turistas o excursionistas, en vehículos autorizados para la prestación de dicho servicio, debidamente acreditados y habilitados por la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Reglamentos, para dirigirse a establecimientos o sitios de interés turístico, mediante un pago como contraprestación por el servicio acordado por las partes.

XVII.- TRASLADO: El movimiento de visitantes a través de vehículos turísticos desde las terminales de arribo hasta un sitio de interés turístico específico, con retorno al punto de salida a través de las personas físicas o morales debidamente autorizadas para el servicio de transporte turístico en el municipio.

XVIII.- TURIBUS: El Sistema de transporte dirigido principalmente al visitante y/o turista que recorre los más importantes sitios de interés del municipio de acuerdo a las rutas turísticas que le sean autorizadas por la Presidencia Municipal a través de su Dirección de Reglamentos.

XIX.-TURISTA: El visitante que no radica habitualmente en el territorio municipal, pero que contrata uno o varios servicios turísticos que se ofrecen en el municipio, pudiendo o no pernoctar el mismo.

XX.-USUARIO: La persona que utiliza el servicio de transporte turístico en las vías de competencia municipal a cambio del pago de la tarifa previamente convenida y autorizada por la Dirección de Reglamentos.

XXI.- VEHÍCULOS TURÍSTICOS: Las unidades diseñadas para el transporte terrestre de personas en vías públicas y que su movimiento sea generado por una fuerza mecánica, ya sea por combustión, electricidad u otra fuente de energía tales como Razers, Turibus, Motocicletas y Cuatrimotos que presten el servicio de transporte turístico a visitantes y que cuenten con su correspondiente permiso de operación expedido por la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Reglamentos.

XXII.-VÍA PÚBLICA: El espacio de dominio público y uso común, que, por disposiciones de la Ley de Bienes del Estado, de lo señalado en este ordenamiento o por razones del servicio a que se destine, se ocupa para el traslado y transporte de personas o bienes, para la circulación de vehículos o para la prestación de servicios.

Artículo 4.-El Concejo o el Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos podrá otorgar a particulares los permisos de operación para los vehículos con fines turísticos, previa evaluación de requerimientos y necesidades.

Se otorgarán únicamente dos permisos de operación por familia, siempre y cuando el titular que los reciba no se exceda de ser prestador de más de dos giros comerciales en espacios públicos en el municipio.

Para evitar la saturación vehicular en el municipio, queda limitada la expedición de nuevos permisos de operación; en la cabecera municipal únicamente podrán operar quienes ya han recibido un permiso por el mismo concepto en años anteriores; en comunidades diferentes a la cabecera municipal la expedición de permisos de operación se hará en base al análisis del Concejo o del Ayuntamiento y de la Dirección de Reglamentos y en ambos casos se deberán de cumplir con los requisitos señalados por este Reglamento.

En el caso de permisos de operación otorgados para comunidades del municipio, los prestadores solo podrán ofrecer sus servicios en los lugares que les sea autorizado por la Dirección de Reglamentos.

Artículo 5.-La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es el ente encargado del control del transporte turístico en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones en lo que refiere al tránsito y seguridad vial en el territorio municipal y para que esta sea adecuada y segura para peatones, pasajeros y conductores de vehículos, se atenderá en todo momento lo establecido por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo, la Ley de Seguridad Pública Estatal y el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

Artículo 6.- El Concejo, el Ayuntamiento y las Direcciones de Reglamentos, de Seguridad Pública y Tránsito y la de Protección Civil, podrán en todo momento realizar visitas de inspección a los vehículos autorizados para



la prestación del servicio de transporte turístico a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 7.- El servicio de transporte turístico será prestado a nivel municipal exclusivamente por las personas físicas y morales habilitadas por un permiso de operación debidamente otorgado por el Concejo o Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos.

Artículo 8.- El servicio de transporte turístico podrá ser contratado a través de agencias de viaje, operadoras y/o personas físicas, pero prestado exclusivamente por las habilitadas.

Artículo 9.- En ningún caso el permiso de operación para transporte turístico podrá incluir paquetes turísticos o de alimentación, limitándose únicamente a prestar el servicio de vehículos turísticos.

Para aquellos prestadores de hospedaje que otorguen el servicio complementario de vehículos turísticos, lo podrán hacer cumpliendo con todos los requisitos que señala este Reglamento para obtener su permiso de operación, teniendo únicamente como punto de salida las instalaciones del inmueble destinado al alojamiento del turista y solo ahí podrán ofertar este servicio a sus huéspedes, limitándose a dos vehículos por prestador para evitar la saturación en el Municipio, situación que se asentará en el permiso de operación que se otorgue por cada vehículo, así como la Ruta turística autorizada.

La inobservancia de la presente disposición constituirá una falta administrativa sancionada por este Reglamento.

Artículo 10.- Los permisos de operación para los vehículos de transporte turístico se renovarán anualmente. Dicha renovación se realizará a más tardar durante el primer mes del año, previo pago de las contribuciones establecidas en la Ley de ingresos municipal correspondiente y en el cumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento.

Artículo 11.- La oferta del servicio de transporte turístico en vehículos tipo Cuatrimoto y Razer será unificada bajo las mismas condiciones; generando un único rol de salida, el cual se determinará mediante sorteo de acuerdo al número económico que les corresponda a cada unidad otorgado por la Dirección de Reglamentos o bien mediante acuerdo de los prestadores del servicio.

Artículo 12.- Se conformará un comité representativo de los prestadores del servicio de transporte turístico, el cual deberá de estar integrado como mínimo por un presidente, un secretario y un tesorero

Artículo 13.- Los titulares del servicio fijarán los precios según el recorrido, considerando los tiempos que requiera cada ruta turística, misma que no podrá ser fuera del territorio municipal, los precios se colocarán de manera visible al público en general y se presentarán por escrito para que sean autorizados por la Dirección de Reglamentos.

Artículo 14.- Se respetará un solo lugar como base de ascenso y descenso de pasajeros, mismo que será supervisado por las Direcciones de Reglamentos y la de Seguridad Pública y Tránsito municipal.

El lugar para ascenso y descenso de usuarios de los vehículos tipo Turibus será en el área delimitada con línea amarilla ubicada en la esquina del lado derecho de la calle Ing. Gabriel Mancera que colinda con el parque central.

En lo que respecta a los Razers el lugar de ascenso y descenso de usuarios será en el estacionamiento ubicado frente a la Presidencia Municipal y contarán con un espacio que estará delimitado por una línea amarilla hasta para 5 unidades.

Para las cuatrimotos el punto de ascenso y descenso será en el área delimitada con línea amarilla frente a la plaza principal en la calle Lic. Alfonso Corona del Rosal y contarán con un espacio hasta para 5 unidades.



El lugar de estacionamiento para todos los vehículos turísticos que se encuentren en espera y que no tengan que estar en los puntos que se señalan en los párrafos anteriores, será en la calle José María Morelos ubicada en la parte posterior del Centro de Salud de la cabecera municipal.

Artículo 15.- Se permitirá que operen dentro del primer cuadro de la cabecera municipal; dos vendedores para la oferta del servicio de transporte turístico tipo Razer, dos para Cuatrimotos y uno para Turibus quienes tendrán que estar debidamente identificados y cumpliendo con los requisitos que especifique la Dirección de Reglamentos.

Artículo 16.- En caso de prestar el servicio de vehículos de transporte turístico a personas con capacidades diferentes, se estará a lo dispuesto por la Ley General para la inclusión de personas con discapacidad, requiriendo en todo momento un acompañante y/o responsable mayor de edad de la persona con discapacidad.

Artículo 17.- Ningún prestador de servicio de transporte público, por cuenta propia, particular o comercial, podrá realizar actividades de operación de transporte turístico de acuerdo a lo señalado por la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y por este Reglamento.

CAPITULO III OBSERVANCIA y REQUISITOS

Artículo 18.- Estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, en su respectivo ámbito de acción:

- I. Los titulares del servicio de transporte turístico en el municipio;
- II. Los establecimientos de venta de servicios de transporte turístico en el municipio;
- III. Las agencias de viajes y/o operadoras que ofrezcan servicios de transporte turístico para el municipio;
- IV.- Las personas físicas y morales que contraten para sí o para otra persona algún servicio de transporte turístico en el municipio, y
- V.- Las unidades de la administración pública municipal que por sus funciones se encuentren inmersas en este Reglamento.

Artículo 19.- Para obtener el permiso de operación, el solicitante deberá presentar ante la Dirección de Reglamentos la siguiente documentación:

- I. Documento que legalmente acredite la propiedad del vehículo;
- II. Identificación oficial vigente del propietario del vehículo;
- III. Tarjeta de circulación vigente del vehículo;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes del propietario del vehículo;
- V. Clave Única de Registro de Población de la persona física o del representante de la persona moral de que se trate;
- VI. Constancia domiciliaria o comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- VII. Reglamento del servicio que otorga, de acuerdo al vehículo para el que se solicita;
- VIII. Presentar póliza de seguro vigente, el cual deberá ser suficiente para amparar como riesgos garantizados, la responsabilidad civil frente a terceros, al conductor y a los usuarios;
- IX. Dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil municipal que sustente el adecuado funcionamiento del vehículo, mismo que deberá renovarse de manera semestral;
- X. Licencia de conducir vigente TIPO C emitida por la autoridad estatal competente;
- XI. Constancia de institución pública que acredite la capacitación para los guías y conductores de los diferentes tipos de vehículos no mayor a un año de los siguientes rubros:
 - Primeros Auxilios.
 - Atención al turista.
- XII. Solicitud elaborada por escrito, y
- XIII. Realizar el pago de la contribución correspondiente establecida en la Ley de ingresos vigente.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL SERVICIO

Artículo 20.- Al Efectuar el servicio en los vehículos autorizados por la autoridad municipal correspondiente deberán:

- I. Mantener vigente su correspondiente permiso de operación;
- II. Tener siempre vigente la póliza de seguro del tipo que le es requerida en este Reglamento;



- III. Capacitarse periódicamente;
- IV. Tramitar ante la Secretaría de Turismo Estatal su incorporación al Registro Nacional de Turismo a fin de estar inmersos y actualizados en los estándares de calidad que se requieren para la prestación de su servicio;
- V. Contar con un reglamento para su servicio, aprobado por la Dirección de Reglamentos, mismo que deberán de acatar obligatoriamente tanto los titulares como los conductores y los usuarios;
- VI. Como medida de identificación, todos los titulares y/o conductores de unidades de transporte turístico deberán de utilizar un chaleco de un color en específico para cada tipo de vehículo, así como los vendedores de sus respectivos servicios lo harán de otro color que los distinga;
- VII. Mantener el vehículo en óptimas condiciones físicas en su interior y exterior;
- VIII. En caso de no ser el conductor del vehículo, deberá mantener comunicación permanente con dicha persona para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- IX. Respetar la capacidad de pasajeros y no exceder del límite que señala su correspondiente tarjeta de circulación del vehículo autorizado;
- X. Proporcionar a la Dirección de Reglamentos los datos y documentos que le sean requeridos para conocer y evaluar la prestación del servicio;
- XI. Observar que los vehículos Razers, Cuatrimotos y Motocicletas no deberán de exceder en su circulación de la velocidad de 15 kilómetros por hora y para el turibus la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora, con la finalidad de prevenir accidentes por exceso de velocidad;
- XII. Operar únicamente en los recorridos, lugares de ascenso y descenso autorizados en el documento oficial expedido por la Dirección de Reglamentos y los establecidos en este Reglamento;
- XIII. Participar obligatoriamente en conjunto con la Presidencia municipal en las campañas de reforestación y de cuidado del medio ambiente que se emprendan en el territorio municipal, así como
- XIV. Cumplir con las obligaciones contenidas en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 21.- Para los titulares de vehículos de transporte turístico tipo Turibus además de lo anterior deberán de dar observancia a las siguientes disposiciones:

- I. El servicio será únicamente para pasajeros sentados;
- II. El ingreso al vehículo será por el lateral derecho del mismo, con la presencia de instrumentos de apoyo para acceder de manera segura, cada ingreso deberá además estar dotado de una puerta con un medio de cerradura y la puerta tendrá una altura que garantice la seguridad del pasajero;
- III.-El lateral izquierdo debe ser construido de forma que impida tanto el ingreso como la salida del vehículo;
- IV.- Queda restringido totalmente para esta modalidad la instalación de parrillas en la parte superior o cualquier aditamento, estructura o compartimiento dispuesto al transporte de carga o equipaje, esto al considerarse que es un transporte recreativo de Turismo de pasajeros;
- V. Las bancas tanto en el respaldo como en la base de las mismas deberán de ser diseñadas de forma que presten una superficie antideslizante, esto para garantizar una movilidad segura y cómoda del pasajero a lo largo del trayecto a realizarse;
- VI. El material del piso presentará una superficie antideslizante;
- VII. El vehículo dispondrá de botiquín para primeros auxilios, y
- VIII. El vehículo deberá contar con triángulos de seguridad y las herramientas necesarias básicas para casos de emergencia.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

Artículo 22.- Los conductores de vehículos de servicio turístico deberán tener a bien lo siguiente:

- I. Licencia de conducir vigente;
- II. Respetar los espacios naturales, arquitectónicos y culturales del municipio;
- III. Operar únicamente en los recorridos, lugares de ascenso y descenso autorizados;
- IV. Conducirse con amabilidad y respeto hacia los usuarios así como con el peatón;
- V. No sobrepasar la capacidad del vehículo;
- VI. Llevar consigo un equipo de comunicación para ser usado en caso de emergencia;
- VII. Recibir capacitación para el desarrollo óptimo de su trabajo;
- VIII. Solicitar una identificación oficial al usuario, para requisitar el contrato y hoja de ruta turística correspondiente;



- IX. Como medida de seguridad obligatoriamente tanto los conductores como los pasajeros, deberán de utilizar casco para su circulación;
- X. Circular con placas, licencia o permiso y tarjeta de circulación vigentes y que correspondan al tipo de vehículo utilizado;
- XI. Mantener los vehículos en condiciones de seguridad, funcionamiento y mantenimiento, para prevenir hechos de tránsito y daños al medio ambiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y el correspondiente Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal, así como las demás disposiciones aplicables;
- XII. Cumplir con los protocolos y lineamientos higiénicos y salubres comunes establecidos por la Secretaría de Salud estatal, el Concejo o el Ayuntamiento, así como aquellos que se dispongan para contingencias sanitarias que se presenten, tales como el uso obligatorio de cubre bocas y aplicación de sanitizante y/o gel antibacterial, y
- XIII. Cumplir con las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 23.- El transporte turístico deberá obligatoriamente, contar con:

- I. Placa de circulación;
- II. Faros principales delanteros, que emitan luz blanca en alta y baja intensidad;
- III. Todo el sistema eléctrico deberá funcionar de manera adecuada de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial del Estado de Hidalgo así como por el Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal;
- IV. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes;
- V. Silenciador en el sistema de escape;
- VI. Velocímetro en buen estado de funcionamiento y con iluminación nocturna en el tablero, así como
- VII. Espejos retrovisores en buenas condiciones.

CAPITULO VI DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 24.- Los prestadores del servicio de transporte turístico tendrán las siguientes restricciones:

- I. Circular sin placas;
- II. Circular en ríos, arroyos y fuera de caminos de terracería y asfalto;
- III. Uso de torretas y luces estroboscópicas;
- IV. Circular a más de 15 km/h en el primer cuadro de la cabecera municipal y lugares poblados, 20 km/h en lugares deshabitados;
- V. Realizar actividades ruidosas provenientes de aparatos de sonido en unidades móviles, que rebasen los límites permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas;
- VI. Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier sustancia psicotrópica que altere el estado de alerta;
- VII. Proporcionar el servicio a personas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier sustancia psicotrópica;
- VIII. Permitir que conduzca el vehículo de su propiedad una persona menor de 18 años de edad;
- IX. Los prestadores del servicio de hospedaje no podrán exceder de dos permisos de operación;
- X. Realizar cualquier tipo de competencia no autorizada en la vía pública;
- XI. Colocar cualquier tipo de publicidad en sus vehículos que sea distinta al servicio que le fue autorizado en su correspondiente permiso de operación;
- XII. Utilizar o facilitar para su uso, los medios de identificación vehicular en vehículos distintos a los que les fueron autorizados, y
- XIII. Estacionarse en lugares prohibidos y no adecuados.

La Dirección de Reglamentos ejercerá la regulación y control mediante inspecciones y demás acciones que permitan establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte turístico por la Presidencia municipal dentro del ámbito de operación de las personas físicas y morales autorizadas para el transporte turístico, imponiendo las sanciones contenidas en este Reglamento, pudiendo hasta revocar el permiso de operación concedido, de acuerdo a la gravedad de la falta y al interés público comprometido.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES



Artículo 25.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento, en el siguiente orden se aplicarán las correspondientes sanciones:

- I. Primera sanción: Suspensión del permiso de operación del vehículo infractor por un periodo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la omisión, misma que será calificada por la Dirección de Reglamentos o por la de Seguridad Pública y Tránsito Municipal según corresponda;
- II. Segunda Sanción: Suspensión del permiso de operación del vehículo infractor por un periodo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la omisión, misma que será calificada por la Dirección de Reglamentos o por la de Seguridad Pública y Tránsito Municipal según corresponda;
- III. Tercera Sanción: Revocación del permiso de operación de manera definitiva a partir del día de la comisión de la falta, misma que será calificada por el Concejo o el Ayuntamiento y las Direcciones de Reglamentos o de Seguridad Pública y Tránsito Municipal según corresponda, así como
- IV. Las contenidas en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los prestadores de servicio de transporte turístico y personal que labore en el giro deberán dirigirse con debido respeto a la autoridad municipal y en caso de incumplimiento a este punto se aplicará la sanción establecida en la fracción I del artículo que antecede y así consecutivamente.

Toda sanción impuesta deberá de ser registrada en un expediente a fin de tener un control respecto de cada permiso de operación y con ello determinar que número de sanción le corresponde de acuerdo a las sanciones que ya han sido aplicadas a cada uno de ellos.

En caso de Revocación del permiso de operación, si el titular del servicio desea obtener un nuevo permiso lo hará sujetándose a las condiciones y requisitos que este Reglamento señala para un obtener el permiso de operación.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

Artículo 26.- Para la tramitación y resolución de los asuntos ante la Autoridad Competente, se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento es de orden e interés general, su observancia y aplicación es obligatoria dentro del territorio municipal y entrará en vigor para su debido cumplimiento al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan los reglamentos, acuerdos y resoluciones de carácter municipal que se opongan a las previsiones de este Reglamento.

TERCERO. En el término de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Reglamento, ante la Dirección de Reglamentos los titulares del servicio que no cuenten con permiso de operación vigente, deberán de obtenerlo para poder operar, habiendo cumplido con todos los requisitos que para ello aquí se señalan.

De igual manera en el mismo término aquellos que cuenten con permiso vigente, deberán de acudir ante la misma Dirección para actualizar y/o regularizar su documentación correspondiente que les es requerida por este Reglamento.

CUARTO. - Dispóngase a la Dirección de Reglamentos para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación del presente Reglamento, proceda con la revisión de los vehículos turísticos que se encuentren operando con la finalidad de verificar que los mismos sean los que estén autorizados para prestar dicho servicio, lo anterior sin perjuicio de las acciones de control permanente que ejecuten para verificar el cumplimiento de acuerdo a sus competencias.



El presente Reglamento fue votado y aprobado mediante Sesión Extraordinaria número dos del Concejo Municipal interino del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, con fecha 20 de Octubre del año 2020, misma que consta en el Acta de Cabildo correspondiente de la misma fecha.

“RÚBRICA”

**C. MARÍA ANDREA TORRES GRESS.
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

“RÚBRICA”

**C. GERARDO CABRERA ENQUEL
VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

“RÚBRICA”

**LIC. MELISSA ROLDAN HERNÁNDEZ
VOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

“RÚBRICA”

**LIC. BRENDA ODEMARIS MÁRQUEZ PÉREZ
VOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

“RÚBRICA”

**L.D. DANIEL JESÚS LÓPEZ ÁNGELES
VOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

“RÚBRICA”

**C. GERARDO MONZALVO MONZALVO
VOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

“RÚBRICA”

**L.D. XOCHITL ZENTENO VELASCO
VOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

Por lo tanto se manda que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Es dado en el Palacio Municipal de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, a los 20 días del mes de octubre del año 2020.

Derechos Enterados. 06-11-2020



**ACTA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL
CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE
PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.
(CONCEJO MUNICIPAL INTERINO 2020)**

CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

EL **PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO** PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE **PROGRESO DE OBREGON**, HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** SIENDO LAS **10:00** HORAS DEL DÍA **05 DE OCTUBRE DE 2020** DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE **PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**, EL CONCEJO, COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, **APROBAR** EL:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y CONCEJOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS CONCEJOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

**QUE SE APRUEBA EN CUANTO LA NOMENCLATURA Y CARGOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL
MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.**



ARTÍCULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE **PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- II. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III. **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE **PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**;
- IV. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE **PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**; Y
- V. **CONTRALORÍA:** SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO O DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES; Y
 - c).- POR VOCALES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, DEL ÁREA TÉCNICA Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
 - a).- ASESORES: LOS SÍNDICOS O UNO DE ELLOS; EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CONTRALORÍA; Y
 - b).- INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;



- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE ESTA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS A LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;**
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS;**
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA Ó CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZAN LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.



ARTÍCULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Ó SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES Ú OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES Ó SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.



ARTÍCULO 10.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO.- 11 LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO EN LA SALA DE CABILDO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN EL CABILDO DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO C.P. 42730, DE PROGRESO DE OBREGÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:44 HORAS DEL DÍA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
<p>PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO RÚBRICA</p>	<p>LIC. ROSENDA OYUKI MUJICA OLGUÍN SECRETARIA GRAL. DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO RÚBRICA</p>



<p>VOCAL</p> <p>L.C. JOSEFINA PÉREZ BAGUI TESORERA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO RÚBRICA</p>	<p>VOCAL</p> <p>ARQ. CHRISTIAN JESUS RUIZ ARTEAGA DIR. DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS RÚBRICA</p>
<p>VOCAL</p> <p>C. MIGUEL ÁNGEL MENESES VERA DIR. DE SERVICIOS MUNICIPALES RÚBRICA</p>	
<p>ASESOR</p> <p>LIC. RAFAEL LIMA VILLANUEVA CONTRALOR INTERNO RÚBRICA</p>	<p>ASESOR</p> <p>PROFRA. MICAELA SORAIDA GÁLVEZ JUÁREZ VOCAL EJECUTIVO RÚBRICA</p>

LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

EL PRESIDENTE

PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO

<p>PROFRA. MICAELA SORAIDA GÁLVEZ JUÁREZ VOCAL EJECUTIVO RÚBRICA</p>	<p>C. ALMA NAYELI PÉREZ MARTÍNEZ VOCAL RÚBRICA</p>
<p>C. WENDY ANNEL VEGA MONROY VOCAL RÚBRICA</p>	<p>C. SALOMÓN ACOSTA OLGUÍN VOCAL RÚBRICA</p>
<p>C. MARÍA DE LOURDES MAYA ZUÑIGA VOCAL RÚBRICA</p>	<p>ING. CHRISTIAN DEL RELLO CAMACHO VOCAL</p>



**ACTA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS (ESTATAL) CON LAS MISMAS
PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.
(CONCEJO MUNICIPAL INTERINO 2020)**

CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

EL **PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO**, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE **PROGRESO DE OBREGON**, HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** SIENDO LAS **10:00 HRS** DEL DÍA **05 DE OCTUBRE DE 2020** DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE **PROGRESO DE OBREGON**, HIDALGO, EL CONCEJO, COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 12 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, y 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, EN CUANTO A LA NOMENCLATURA Y CARGOS DEL:

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL CONCEJO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUINTO: QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS CONCEJOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

**SE APRUEBA EN CUANTO A NOMENCLATURA Y CARGOS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CONCEJO
MUNICIPAL INTERINO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.**



ARTÍCULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE **PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **LEY:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- II. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO;
- III. **CONCEJO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE **PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**;
- IV. **COMITÉ:** OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE **PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO**; Y
- V. **CONTRALORÍA:** SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO O DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES; Y
 - c).- POR VOCALES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, DEL ÁREA TÉCNICA Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
 - a).- ASESORES: LOS SÍNDICOS O UNO DE ELLOS; EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CONTRALORÍA; Y
 - b).- INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;



- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23, 25 Y 27 DE ESTA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 47 Y 48 DE ESTA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS RELATIVOS A LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;**
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS;**
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA Ó CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZAN LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.



ARTÍCULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Ó SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES Ú OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES Ó SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY.



ARTÍCULO 10.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

ARTÍCULO.- 11 OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONCEJO EN LA SALA DE CABILDO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN EL CABILDO EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO C.P. 42730, DE PROGRESO DE OBREGÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SIENDO LAS **10:44 HRS.** DEL DÍA **05 DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS (ESTATAL) CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.

PRESIDENTE PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO RÚBRICA	SECRETARIO TÉCNICO LIC. ROSENDA OYUKI MUJICA OLGUÍN SECRETARIA GRAL. DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO RÚBRICA
VOCAL L.C. JOSEFINA PÉREZ BAGUI TESORERA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO RÚBRICA	VOCAL ARQ. CHRISTIAN JESUS RUIZ ARTEAGA DIR. DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS RÚBRICA



VOCAL L. C. ELVA LILIANA OMAÑA RAMIREZ DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL RÚBRICA	
ASESOR LIC. RAFAEL LIMA VILLANUEVA CONTRALOR INTERNO RÚBRICA	ASESOR PROFRA. MICAELA SORAIDA GÁLVEZ JUÁREZ VOCAL EJECUTIVO RÚBRICA

LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

EL PRESIDENTE

PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO

PROFRA. MICAELA SORAIDA GÁLVEZ JUÁREZ VOCAL EJECUTIVO RÚBRICA	C. ALMA NAYELI PÉREZ MARTÍNEZ VOCAL RÚBRICA
C. WENDY ANNEL VEGA MONROY VOCAL RÚBRICA	C. SALOMÓN ACOSTA OLGUÍN VOCAL RÚBRICA
C. MARÍA DE LOURDES MAYA ZUÑIGA VOCAL RÚBRICA	ING. CHRISTIAN DEL RELLO CAMACHO VOCAL

Derechos Enterados. 10-11-2020



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.

Siendo las 17(diecisiete) horas con 25 (Veinticinco) minutos del día miércoles 30 de septiembre del 2020, en la sala de Cabildos del Municipio de Progreso de Obregón, se encuentran los Ciudadanos Presidente concejal Profr. Almaquio Escamilla Serrano, Vocal Ejecutiva Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez, Vocal Lic. Alma Nayeli Pérez Martínez, Vocal C. Wendy Annel Vega Monroy, Vocal C. Salomón Acosta Olguín, Vocal Ing. María de Lourdes Maya Zúñiga y Vocal Ing. Christian Del Rello Camacho, así como la secretaria municipal Lic. Rosenda Oyuki Mújica Olguín.

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
4. APROBACIÓN PARA EL DESCUENTO DEL 50% EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO DE LO FAMILIAR A ADULTOS MAYORES.
5. DESIGNACIÓN DE UNIDAD MÓVIL AL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.
6. ANÁLISIS DE CONVENIO DE LA CRUZ ROJA.
7. APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
8. DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE CAAMPAO
9. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.
10. ASUNTOS GENERALES
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO UNO: Se tiene la asistencia de 7 integrantes del concejo municipal interino por lo que el presidente declara que *existe quorum, queda instalado el concejo y se abre la Segunda Sesión ordinaria Pública 2020. Todos los acuerdos aquí vertidos son válidos conforme a los preceptos legales que facultan a las autoridades Municipales.*

PUNTO DOS. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Con 7 votos a favor a cargo de: Presidente concejal Profr. Almaquio Escamilla Serrano, Vocal Ejecutiva Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez, Vocal Lic. Alma Nayeli Pérez Martínez, Vocal C. Wendy Annel Vega Monroy, Vocal C. Salomón Acosta Olguín, Vocal Ing. María de Lourdes Maya Zúñiga y Vocal Ing. Christian Del Rello Camacho.

APROBADO POR UNANIMIDAD

PUNTO TRES. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Con 7 votos a favor a cargo de: presidente concejal Profr. Almaquio Escamilla Serrano, Vocal Ejecutiva Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez, Vocal Lic. Alma Nayeli Pérez Martínez, Vocal C. Wendy Annel Vega Monroy, Vocal C. Salomón Acosta Olguín, Vocal Ing. María de Lourdes Maya Zúñiga y Vocal Ing. Christian Del Rello Camacho.

APROBADO POR UNANIMIDAD

PUNTO CUATRO. - APROBACIÓN PARA EL DESCUENTO DEL 50% EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO DE LO FAMILIAR A ADULTOS MAYORES.

La Secretaría Municipal expone el tema.



Con 7 votos a favor a cargo de: presidente concejal Profr. Almaquio Escamilla Serrano, Vocal Ejecutiva Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez, Vocal Lic. Alma Nayeli Pérez Martínez, Vocal C. Wendy Annel Vega Monroy, Vocal C. Salomón Acosta Olgúin, Vocal Ing. María de Lourdes Maya Zúñiga y Vocal Ing. Christian Del Rello Camacho.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CIM/05/2020

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II INCISO a) Bis. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; APRUEBA EL 50% DE DESCUENTO A ADULTOS MAYORES HASTA EL TÉRMINO DE LAS FUNCIONES DEL CONCEJO; EN TRÁMITES DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO DE LO FAMILIAR, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA TRÁMITES DIRECTOS.

PUNTO CINCO: DESIGNACIÓN DE UNIDAD MÓVIL AL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se queda pendiente este punto para seguir siendo analizado a profundidad. **Turnado a la Comisión de protección civil.**

PUNTO SEIS: ANÁLISIS DE CONVENIO DE LA CRUZ ROJA.

El presidente del concejo procede a exponer el tema; se da lectura a dicho convenio; así mismo explica que la semana pasada se acercaron por parte de la Cruz Roja para conocer la postura del concejo con dicho convenio. Por lo que da el uso de la voz a los concejales para conocer su postura.

Con 7 votos a favor a cargo de: presidente concejal Profr. Almaquio Escamilla Serrano, Vocal Ejecutiva Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez, Vocal Lic. Alma Nayeli Pérez Martínez, Vocal C. Wendy Annel Vega Monroy, Vocal C. Salomón Acosta Olgúin, Vocal Ing. María de Lourdes Maya Zúñiga y Vocal Ing. Christian Del Rello Camacho.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CIM/06/2020

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO 1) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO- CRUZ ROJA. POR LO QUE SE COMISIONA A LA VOCAL EJECUTIVA Y LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LLEVAR A CABO LO QUE CORRESPONDA.

PUNTO SIETE: APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

CARGO	SENTIDO DE LA VOTACION
PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO	A FAVOR
PROFRA. MICAELA SORAIDA GALVEZ JUAREZ	A FAVOR
LIC. ALMA NAYELI PÉREZ MARTÍNEZ	A FAVOR
ENF. WENDY ANNEL VEGA MONROY	A FAVOR
LIC. SALOMÓN ACOSTA OLGUIN	A FAVOR
ING. MARÍA DE LOURDES MAYA ZÚÑIGA	A FAVOR
ING. CHRISTIAN DEL RELLO CAMACHO	A FAVOR

APROBADO POR UNANIMIDAD

CIM/07/2020

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO S Y 95 QUARTER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO ESTE CONCEJO APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ALGUNAS



PARTIDAS; CON EL FÍN DE CONTAR CON UN PRESUPUESTO SÓLIDO ACORDE CON LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.**PUNTO OCHO: DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE CAAMPAO**

Se lleva a cabo la presentación.

El vocal Ing. Christian del Rello Camacho, manifiesta que, siendo ahora un funcionario público, el comisario, no debe de verse inmerso en temas políticos, dado su cargo en la comunidad, por lo que solicita que se analice el tema profundidad.

La Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez menciona que la selección fue hecha de acuerdo al conocimiento que posee en el área de CAAMPAO, por lo que exhorta al Ing. Eusebio Martínez Martín para realizar sus funciones de una manera profesional y objetiva; y lo que observe debe ser llevado al concejo municipal interino.

El Vocal Lic. Salomón Acosta Olgúin expresa que dicho lo anterior se debe llevar al análisis; sin embargo, ratifica lo dicho por la Vocal Ejecutiva y reitera que se debe trabajar de manera Objetiva y Profesional.

El Presidente Concejal en uso de la voz menciona que derivado de la visita de vecinos de Xochitlán la semana pasada, se dieron a la tarea de supervisar la situación de agua en la comunidad, donde aunados con el director de CAAMPAO se buscó dar solución al problema; en donde conocieron al Ing. Eusebio Martínez Martín y dada su experiencia en el área se propuso para el cargo de comisario.

El Ing. Eusebio Martínez Martín manifiesta su compromiso para conducirse de manera objetiva y profesional en el cargo conferido.

Con 7 votos a favor a cargo de: presidente concejal Profr. Almaquio Escamilla Serrano, Vocal Ejecutiva Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez, Vocal Lic. Alma Nayeli Pérez Martínez, Vocal C. Wendy Annel Vega Monroy, Vocal C. Salomón Acosta Olgúin, Vocal Ing. María de Lourdes Maya Zúñiga y Vocal Ing. Christian Del Rello Camacho.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CIM/08/2020

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 41 DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SE DESIGNA COMO COMISARIO AL ING. EUSEBIO MARTÍNEZ MARTÍN.

PUNTO NUEVE: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Con 7 votos a favor a cargo de: presidente concejal Profr. Almaquio Escamilla Serrano, Vocal Ejecutiva Profra. Micaela Soraida Gálvez Juárez, Vocal Lic. Alma Nayeli Pérez Martínez, Vocal C. Wendy Annel Vega Monroy, Vocal C. Salomón Acosta Olgúin, Vocal Ing. María de Lourdes Maya Zúñiga y Vocal Ing. Christian Del Rello Camacho.

APROBADO POR UNANIMIDAD**PUNTO DIEZ. - ASUNTOS GENERALES**

- El Vocal Lic. Salomón Acosta Olgúin realiza una observación, en el registro de entrada de los trabajadores, ya que, en la mañana del día de hoy, se observó un poco de desorden a la hora de checar. **La secretaría municipal expresa que ya se está trabajando para mejorar y que se lleve a cabo de una manera más eficiente.**

- Se propone manejar un horario de comida en la presidencia, por lo que se solicita se analice y se ponga en el próximo orden del día.

- Se da lectura a Oficio ingresado por el área de CAAMPAO; donde expresa los bajos niveles de recaudación dada la situación de pandemia; anexan facturas de gastos por lo que solicitan un subsidio. **Se turna al Presidente Concejal para dar una contestación.**



PUNTO ONCE. - Siendo las 19(horas) con 51(minutos) del miércoles 30 de septiembre se clausura de la segunda sesión ordinaria.

Firman al margen y al calce todos los que en ella intervienen.

PROFR. ALMAQUIO ESCAMILLA SERRANO
PRESIDENTE CONCEJAL
RÚBRICA

PROFRA. MICAELA SORAIDA GÁLVEZ
JUÁREZ VOCAL EJECUTIVO
RÚBRICA

VOCALES

LIC. ALMA NAYELI PÉREZ MARTÍNEZ
RÚBRICA

ENF. WENDY ANNEL VEGA MONROY

C. SALOMÓN ACOSTA OLGUÍN
RÚBRICA

ING. MARÍA DE LOURDES MAYA ZÚÑIGA
RÚBRICA

ING. CHRISTIAN DEL RELLO CAMACHO
RÚBRICA

LIC. ROSENDA OYUKI MÚJICA OLGUÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICA



MUNICIPIO DE: PROGRESO DE OBREGÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 1RA MODIFICACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO PARTIDAS INICIALES 2020	AUMENTO O DISMINUCIÓN	MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE ALGUNAS PARTIDAS 2020
	REPO	-	-	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
292	Refacciones y accesorios menores de edificios		\$10,000.00	\$10,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		\$4,500.00	\$4,500.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$37,300.00	\$28,950.00	\$66,250.00
	SERVICIOS GENERALES			
	Servicios de instalación, reparación mantenimiento y conservación			
353	Instalación , reparación y mantenimiento de cómputo y tecnología de la información	\$60,000.00	\$35,000.00	\$95,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$705,512.98	-\$128,700.00	\$576,812.98
510	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información		\$50,250.00	\$50,250.00
	TOTAL	\$802,812.98	\$0.00	\$802,812.98

Derechos Enterados. 10-11-2020



MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE TERCER ADECUACION PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SIENDO LAS 19:15 HORAS DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., LOS C.C. LIC. MIGUEL MOISES GONZALEZ BAUTISTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL INTERINO, LA C. L.A. LORENA RODRIGUEZ ELIZALDE, VOCAL EJECUTIVO EN FUNCION DE SINDICO MUNICIPAL, C. ARMANDO RODRIGUEZ CRUZ, LIC. JOEL HERNANDEZ CASTAÑEDA, LIC. ANA CHARLIN GARCIA RAMIREZ, ARQ. DAVID OROZCO JIMENEZ, C. BENITO RODRIGUEZ PASTEN, VOCALES CON FUNCIONES DE REGIDORES Y EL L.G.A.P. AMPARO VIGUERAS CEBALLOS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCER ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TANTO LA RECAUDACION PROPIA COMO LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCA 2020, MISMOS QUE SUFRIERON MODIFICACION PARA QUEDAR DE LA SIGUINETE MANERA:-----

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,821,616.68
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,373,978.58
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,183,502.12
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,834,021.67
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$707,808.83
2020	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$4,734,807.15
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$28,655,735.03
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$14,182,064.81
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$542,054.45
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,164,897.10
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,953,620.02
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$56,380.01
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$4,591,984.80
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$130,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$25,621,001.19
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,332,694.96



2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$535,181.45
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$801,583.16
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$8,669,459.57
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$368323.16
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$224,999.99
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,333,902.93
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,999.99
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,952,226.07
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$58,255.06
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$58,255.06
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$347,533.32
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$347,533.32
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$150,000.00
2020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$2,055,733.73
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$2,205,733.73
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$249,375.00
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$328,698.59
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$578,073.59
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$630,498.24



	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$630,498.24
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$32,243.38
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$4,300,242.00
	TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$4,332,485.38
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,775,624.56
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,177,486.99
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$1,853,671.20
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$93,620.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$8,900,402.75
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO (PRODI)	SERVICIOS GENERALES	\$400,000.00
	TOTAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO (PRODI)		\$400,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$272,495.80
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$1,213,939.38
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$43,375.07



2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$91,794.81
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PÚBLICA	\$1,100,000.01
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$2,721,605.07
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :			\$85,073,009.00

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

FONDO	CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO EN AGOSTO	AUMENTO	DISMINUCION	ADECUACION PRESUPUESTAL
03 FOMENTO	111-00 DIETAS	\$2,353,653.12		224,411.16	2,129,241.96
	TOTAL	\$2,353,653.12	\$ -	\$224,411.16	\$2,129,241.96
02 FGP	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$11,715,998.34		632,427.60	11,083,570.74
03 FOMENTO	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$4,376,191.08		104,984.63	4,271,206.45
04 FOFIS	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$273,636.48	1,386.67		275,023.15
06 FORTAMUN D	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$4,021,613.87		71,904.54	3,949,709.33
01 REPO	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$230,283.11	34,851.08		265,134.19
	TOTAL	\$20,617,722.88	\$36,237.75	\$809,316.77	\$19,844,643.86
01 REPO	121-00 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$14,181.74			14,181.74
	TOTAL	\$14,181.74	\$ -	\$ -	\$14,181.74
01 REPO	122-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$672,460.52	123,194.68		795,655.20
	TOTAL	\$672,460.52	\$123,194.68	\$ -	\$795,655.20
02 FGP	131-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$102,330.44		4,082.60	98,247.84
03 FOMENTO	131-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$11,190.40			11,190.40
01 REPO	131-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$56,487.20		5,000.00	51,487.20
	TOTAL	\$170,008.04	\$ -	\$9,082.60	\$160,925.44
02 FGP	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$2,185,086.64		139,734.26	2,045,352.38
03 FOMENTO	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$573,125.93	258,577.52		831,703.45



04 FOFIS	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$50,166.69	14,519.98		64,686.67
06 FORTAMUN D	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$737,295.84		11,533.10	725,762.74
01 REPO	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$599,277.19		186,133.12	413,144.07
	TOTAL	\$4,144,952.29	\$273,097.50	\$337,400.48	\$4,080,649.31
02 FGP	134-00 COMPENSACIONES	\$951,090.67			951,090.67
03 FOMENTO	134-00 COMPENSACIONES	\$68,534.40	20,818.27		89,352.67
04 FOFIS	134-00 COMPENSACIONES	\$30,000.00		1,386.67	28,613.33
06 FORTAMUN D	134-00 COMPENSACIONES	\$796,552.50	150,000.00		946,552.50
01 REPO	134-00 COMPENSACIONES	\$100,000.00	30,000.00		130,000.00
	TOTAL	\$1,946,177.57	\$200,818.27	\$1,386.67	\$2,145,609.17
01 REPO	144-00 APORTACIONES PARA SEGUROS	\$80,000.00			80,000.00
	TOTAL	\$80,000.00	\$ -	\$ -	\$80,000.00
01 REPO	152-00 INDEMNIZACIONES	\$104,370.78		8,818.74	95,552.04
	TOTAL	\$104,370.78	\$ -	\$8,818.74	\$95,552.04
01 REPO	153-00 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$703,215.51		2,738.28	700,477.23
	TOTAL	\$703,215.51	\$ -	\$2,738.28	\$700,477.23
06 FORTAMUN D	159-00 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$153,600.00			153,600.00
01 REPO	159-00 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$263,000.00	12,984.97		275,984.97
	TOTAL	\$416,600.00	\$12,984.97	\$ -	\$429,584.97
02 FGP	171-00 ESTÍMULOS	\$3,803.18		0.02	3,803.16
	TOTAL	\$3,803.18	\$ -	\$0.02	\$3,803.16
01 REPO	211-00 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$520,000.00		20,000.00	500,000.00
	TOTAL	\$520,000.00	\$ -	\$20,000.00	\$500,000.00
01 REPO	212-00 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$290,000.00		20,000.00	270,000.00
	TOTAL	\$290,000.00	\$ -	\$20,000.00	\$270,000.00
01 REPO	215-00 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$100,000.00			100,000.00
	TOTAL	\$100,000.00	\$ -	\$ -	\$100,000.00
02 FGP	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$280,000.00		11,403.87	268,596.13
33 REPO_2019	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$101,703.09	0.3	0.3	101,703.09
34 FGP_2019	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$18,458.31	0.29	0.29	18,458.31
01 REPO	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$340,000.03		50,000.00	290,000.03
	TOTAL	\$740,161.43	\$0.59	\$61,404.46	\$678,757.56



02 FGP	218-00 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		50,000.00		50,000.00
01 REPO	218-00 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$340,000.00			340,000.00
	TOTAL	\$340,000.00	\$50,000.00	\$ -	\$390,000.00
02 FGP	221-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		50,000.00		50,000.00
19 ISR	221-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$300,000.00	-	150,000.00	150,000.00
01 REPO	221-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$755,000.00			755,000.00
	TOTAL	\$1,055,000.00	\$50,000.00	\$150,000.00	\$955,000.00
01 REPO	222-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$49,999.99	25,000.00		74,999.99
	TOTAL	\$49,999.99	\$25,000.00	\$ -	\$74,999.99
01 REPO	223-00 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$58,000.00			58,000.00
	TOTAL	\$58,000.00	\$ -	\$ -	\$58,000.00
02 FGP	234-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$60,000.00		60,000.00	-
04 FOFIS	234-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$260,000.00		240,000.00	20,000.00
01 REPO	234-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$306,944.73		116,943.78	190,000.95
	TOTAL	\$626,944.73	\$ -	\$416,943.78	\$210,000.95
02 FGP	246-00 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$50,000.00	80,000.00		130,000.00
22 FEIEF	246-00 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$3,804.80			3,804.80
01 REPO	246-00 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$150,000.00	15,000.00		165,000.00
	TOTAL	\$203,804.80	\$95,000.00	\$ -	\$298,804.80
01 REPO	247-00 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		38,333.34		38,333.34
		\$ -	\$38,333.34	\$ -	\$38,333.34
01 REPO	249-00 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION Y REPARACION		11,000.00		11,000.00
	TOTAL	\$ -	\$11,000.00	\$ -	\$11,000.00
02 FGP	253-00 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		25,000.00		25,000.00
22 FEIEF	253-00 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$18,691.00		-	18,691.00
01 REPO	253-00 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$590,000.00	88,222.61		678,222.61
	TOTAL	\$608,691.00	\$113,222.61	\$ -	\$721,913.61
04 FOFIS	254-00 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$20,000.00	5,000.00		25,000.00



	TOTAL	\$20,000.00	\$5,000.00	\$ -	\$25,000.00
01 REPO	255-00 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$50,000.00		50,000.00	-
	TOTAL	\$50,000.00	\$ -	\$50,000.00	\$ -
01 REPO	256-00 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DRIVADOS		\$5,000.00		5,000.00
	TOTAL	\$ -	\$5,000.00	\$ -	\$5,000.00
03 FOMENTO	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$535,181.45			535,181.45
04 FOFIS	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$280,000.00		100,000.00	180,000.00
06 FORTAMUN D	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$800,000.00	84,039.47		884,039.47
10 IEPS TAB	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$329,375.00	-	80,000.00	249,375.00
22 FEIEF	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		250,000.00		250,000.00
01 REPO	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,080,000.02		184,459.00	895,541.02
	TOTAL	\$3,024,556.47	\$334,039.47	\$364,459.00	\$2,994,136.94
06 FORTAMUN D	271-00 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$293,447.52			293,447.52
01 REPO	271-00 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$250,000.00		55,527.64	194,472.36
	TOTAL	\$543,447.52	\$ -	\$55,527.64	\$487,919.88
01 REPO	272-00 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$250,000.00			250,000.00
	TOTAL	\$250,000.00	\$ -	\$ -	\$250,000.00
01 REPO	273-00 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$190,000.00		80,000.00	110,000.00
	TOTAL	\$190,000.00	\$ -	\$80,000.00	\$110,000.00
01 REPO	275-00 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$25,000.00			25,000.00
	TOTAL	\$25,000.00	\$ -	\$ -	\$25,000.00
01 REPO	291-00 HERRAMIENTAS MENORES	\$190,000.00			190,000.00
	TOTAL	\$190,000.00	\$ -	\$ -	\$190,000.00
01 REPO	292-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$11,705.20			11,705.20
	TOTAL	\$11,705.20	\$ -	\$ -	\$11,705.20
01 REPO	294-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$120,000.00			120,000.00
	TOTAL	\$120,000.00	\$ -	\$ -	\$120,000.00
02 FGP	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$1,867,725.23	135,000.00		2,002,725.23
03 FOMENTO	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$500,000.00		100,000.00	400,000.00
04 FOFIS	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$610,000.03		37,529.92	572,470.11
06 FORTAMUN D	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$1,145,171.20		150,000.00	995,171.20



08 ISAN	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ -	150,000.00		150,000.00
10 IEPS_TAB	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$240,625.00	-	38,792.81	201,832.19
11 IEPS_GAS	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$331,375.00	50,000.00		381,375.00
19 ISR	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$700,000.00	167,060.87		867,060.87
22 FEIEF	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA		410,788.70		410,788.70
01 REPO	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	\$1,078,228.96		50,000.00	1,028,228.96
	TOTAL	\$6,473,125.42	\$912,849.57	\$376,322.73	\$7,009,652.26
06 FORTAMUN D	313-00 AGUA	\$450,000.00			450,000.00
	TOTAL	\$450,000.00	\$ -	\$ -	\$450,000.00
19 ISR	314-00 TELEFONÍA TRADICIONAL	\$180,000.00	-	-	180,000.00
	TOTAL	\$180,000.00	\$ -	\$ -	\$180,000.00
01 REPO	317-00 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$265,000.00		20,000.00	245,000.00
	TOTAL	\$265,000.00	\$ -	\$20,000.00	\$245,000.00
01 REPO	318-00 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$12,000.00			12,000.00
	TOTAL	\$12,000.00	\$ -	\$ -	\$12,000.00
01 REPO	321-00 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$99,000.00		99,000.00	-
	TOTAL	\$99,000.00	\$ -	\$99,000.00	\$ -
01 REPO	323-00 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$110,000.00		50,000.00	60,000.00
	TOTAL	\$110,000.00	\$ -	\$50,000.00	\$60,000.00
02 FGP	326-00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$360,000.01		102,200.00	257,800.01
22 FEIEF	326-00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		150,800.00		150,800.00
01 REPO	326-00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$999,000.00			999,000.00
	TOTAL	\$1,359,000.01	\$150,800.00	\$102,200.00	\$1,407,600.01
02 FGP	332-00 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		52,200.00		52,200.00
22 FEIEF	332-00 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		17,400.00		17,400.00
01 REPO	332-00 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$150,000.00			150,000.00
	TOTAL	\$150,000.00	\$69,600.00	\$ -	\$219,600.00
22 FEIEF	333-00 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	\$40,000.00		17,400.00	22,600.00



	TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN				
01 REPO	333-00 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$201,360.00			201,360.00
	TOTAL	\$241,360.00	\$ -	\$17,400.00	\$223,960.00
01 REPO	334-00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$200,000.00			200,000.00
	TOTAL	\$200,000.00	\$ -	\$ -	\$200,000.00
04 FOFIS	336-00 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$50,000.00			50,000.00
01 REPO	336-00 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$100,000.00			100,000.00
	TOTAL	\$150,000.00	\$ -	\$ -	\$150,000.00
01 REPO	339-00 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$120,000.00			120,000.00
	TOTAL	\$120,000.00	\$ -	\$ -	\$120,000.00
01 REPO	341-00 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$40,000.00			40,000.00
	TOTAL	\$40,000.00	\$ -	\$ -	\$40,000.00
01 REPO	342-00 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$10,000.00			10,000.00
	TOTAL	\$10,000.00	\$ -	\$ -	\$10,000.00
19 ISR	345-00 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$420,000.00			420,000.00
01 REPO	345-00 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$25,000.00		25,000.00	-
	TOTAL	\$445,000.00	\$ -	\$25,000.00	\$420,000.00
01 REPO	347-00 FLETES Y MANIOBRAS	\$25,000.00		10,000.00	15,000.00
	TOTAL	\$25,000.00	\$ -	\$10,000.00	\$15,000.00
02 FGP	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$500,000.00	400,000.00		900,000.00
04 FOFIS	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$355,952.80	65,480.01		421,432.81
08 ISAN	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		\$85,152.91		85,152.91
19 ISR	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$338,672.84	200,000.00		- 538,672.84
20 PRODDER	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$100,000.00			- 100,000.00
22 FEIEF	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$261,671.94	16,022.80		277,694.74
35 FAISM_2019	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$32,243.38			- 32,243.38



01 REPO	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$674,500.00	71,374.92		745,874.92
	TOTAL	\$2,263,040.96	\$838,030.64	\$ -	\$3,101,071.60
01 REPO	352-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00			50,000.00
	TOTAL	\$50,000.00	\$ -	\$ -	\$50,000.00
02 FGP	353-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		50,000.00		50,000.00
01 REPO	353-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$50,000.00	80,000.00		130,000.00
	TOTAL	\$50,000.00	\$130,000.00	\$ -	\$180,000.00
01 REPO	354-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$10,000.00			10,000.00
	TOTAL	\$10,000.00	\$ -	\$ -	\$10,000.00
02 FGP	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$350,000.00			350,000.00
04 FOFIS	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$200,000.00			200,000.00
06 FORTAMUND	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$408,500.00			408,500.00
08 ISAN	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$161,969.58		120,000.00	41,969.58
11 IEPS_GAS	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$401,823.00		- 152,699.76	249,123.24
12 COM_ISAN	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$58,251.00	4.09		- 58,255.09
22 FEIEF	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$184,655.92		30,000.00	154,655.92
01 REPO	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$600,000.00	25,000.00		625,000.00
	TOTAL	\$2,365,199.50	\$25,004.09	\$302,699.76	\$2,087,503.83
22 FEIEF	356-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		30,000.00		30,000.00
01 REPO	356-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$50,000.00			50,000.00
	TOTAL	\$50,000.00	\$30,000.00	\$ -	\$80,000.00
02 FGP	357-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		53,415.13		53,415.13



20 PRODDER	357-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$300,000.00	-	-	300,000.00
22 FEIEF	357-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$100,000.00			100,000.00
01 REPO	357-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$580,000.00	25,000.00		605,000.00
	TOTAL	\$980,000.00	\$78,415.13	\$ -	\$1,058,415.13
01 REPO	358-00 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$250,000.00			250,000.00
	TOTAL	\$250,000.00	\$ -	\$ -	\$250,000.00
02 FGP	359-00 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		50,000.00		50,000.00
01 REPO	359-00 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$230,000.00	130,200.00		360,200.00
	TOTAL	\$230,000.00	\$180,200.00	\$ -	\$410,200.00
02 FGP	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$50,000.00			50,000.00
04 FOFIS	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$50,000.00	40,000.00		90,000.00
22 FEIEF	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$50,000.00			50,000.00
01 REPO	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$315,574.12		30,000.00	285,574.12
	TOTAL	\$465,574.12	\$40,000.00	\$30,000.00	\$475,574.12
01 REPO	372-00 PASAJES TERRESTRES	\$140,000.00		30,000.00	110,000.00
	TOTAL	\$140,000.00	\$ -	\$30,000.00	\$110,000.00
01 REPO	375-00 VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$80,000.00		30,000.00	50,000.00
	TOTAL	\$80,000.00	\$ -	\$30,000.00	\$50,000.00
19 ISR	381-00 GASTOS DE CEREMONIAL		50,000.00		50,000.00
01 REPO	381-00 GASTOS DE CEREMONIAL	\$517,856.99			517,856.99
	TOTAL	\$517,856.99	\$50,000.00	\$ -	\$567,856.99
02 FGP	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$298,756.80	100,000.00		398,756.80
08 ISAN	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$70,410.84			70,410.84
10 IEPS_TAB	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$224,573.00		97,706.59	126,866.41
01 REPO	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$854,390.45		50,000.00	804,390.45
	TOTAL	\$1,448,131.09	\$100,000.00	\$147,706.59	\$1,400,424.50
01 REPO	392-00 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$90,000.00			90,000.00
	TOTAL	\$90,000.00	\$ -	\$ -	\$90,000.00



01 REPO	396-00 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$94,302.70			94,302.70
	TOTAL	\$94,302.70	\$ -	\$ -	\$94,302.70
03 FOMENTO	398-00 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$500,000.00		98,416.84	401,583.16
01 REPO	398-00 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$209,714.00			209,714.00
	TOTAL	\$709,714.00	\$ -	\$98,416.84	\$611,297.16
01 REPO	399-00 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$15,000.00			15,000.00
	TOTAL	\$15,000.00	\$ -	\$ -	\$15,000.00
02 FGP	423-00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$245,000.00			245,000.00
	TOTAL	\$245,000.00	\$ -	\$ -	\$245,000.00
02 FGP	441-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,270,540.00			1,270,540.00
22 FEIEF	441-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$143,375.07		100,000.00	43,375.00
01 REPO	441-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$6,334,021.72	200,000.00		6,534,021.72
	TOTAL	\$7,747,936.79	\$200,000.00	\$100,000.00	\$7,847,936.79
02 FGP	442-00 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$299,460.00		1,380.00	298,080.00
	TOTAL	\$299,460.00	\$ -	\$1,380.00	\$298,080.00
02 FGP	443-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$150,000.00		90,000.00	60,000.00
01 REPO	443-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$300,000.00		50,000.00	250,000.00
	TOTAL	\$450,000.00	\$ -	\$140,000.00	\$310,000.00
02 FGP	445-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		80,000.00		80,000.00
22 FEIEF	445-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$50,000.00		50,000.00	-
01 REPO	445-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$50,000.00			50,000.00
	TOTAL	\$100,000.00	\$80,000.00	\$50,000.00	\$130,000.00
01 REPO	511-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$120,000.00		70,000.00	50,000.00
	TOTAL	\$120,000.00	\$ -	\$70,000.00	\$50,000.00
01 REPO	512-00 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$46,957.22		43,658.22	3,299.00
	TOTAL	\$46,957.22	\$ -	\$43,658.22	\$3,299.00
22 FEIEF	515-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN				-
01 REPO	515-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$93,620.00	39,910.00		133,530.00
	TOTAL	\$93,620.00	\$39,910.00	\$ -	\$133,530.00
01 REPO	521-00 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$3,077.55	39,130.00		42,207.55
	TOTAL	\$3,077.55	\$39,130.00	\$ -	\$42,207.55



02 FGP	522-00 APARATOS DEPORTIVOS	\$45,000.00		45,000.00	-
	TOTAL	\$45,000.00	\$ -	\$45,000.00	\$ -
02 FGP	523-00 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$6,380.00			6,380.00
01 REPO	523-00 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$42,979.10		5,650.95	37,328.15
	TOTAL	\$49,359.10	\$ -	\$5,650.95	\$43,708.15
04 FOFIS	531-00 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$25,000.00			25,000.00
	TOTAL	\$25,000.00	\$ -	\$ -	\$25,000.00
04 FOFIS	532-00 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$15,000.00		15,000.00	0
	TOTAL	\$15,000.00	\$ -	\$15,000.00	\$ -
06 FORTAMUND	541-00 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$52,120.00			52,120.00
	TOTAL	\$52,120.00	\$ -	\$ -	\$52,120.00
01 REPO	561-00 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$38,042.79			38,042.79
	TOTAL	\$38,042.79	\$ -	\$ -	\$38,042.79
02 FGP	565-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		50,000.00		50,000.00
06 FORTAMUND	565-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$41,500.00			41,500.00
22 FEIEF	565-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		50,000.00		50,000.00
01 REPO	565-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$384,999.95		50,040.93	334,959.02
	TOTAL	\$426,499.95	\$100,000.00	\$50,040.93	\$476,459.02
22 FEIEF	567-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$41,794.80			41,794.80
01 REPO	567-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$60,130.00		100	60,030.00
	TOTAL	\$101,924.80	\$ -	\$100.00	\$101,824.80
01 REPO	591-00 SOFTWARE	\$28,412.36		20,000.04	8,412.32
	TOTAL	\$28,412.36	\$ -	\$20,000.04	\$8,412.32
05 FAISM	612-00 AMPLIACIÓN DE COMEDOR EN EL PRESCOLAR XÓLOTL EN GUADALUPE	\$500,000.00	0	0	500,000.00
05 FAISM	612-00 REHABILITACIÓN DE AULA Y EN JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO, CAPULÍN	\$129,767.49	0	0	129,767.49
	TOTAL	\$629,767.49	\$ -	\$ -	\$629,767.49
05 FAISM	613-00 1ER ETAPA EN CALLE DIVISIÓN DEL NORTE COL BENITO JUÁREZ	\$1,508,427.53	0	0	1,508,427.53
01 REPO	613-00 2DA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO EN RANCHO GUADALUPE	\$277,554.80			277,554.80
01 REPO	613-00 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE CERRADA DEL POZO, VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.	\$180,520.00			180,520.00
05 FAISM	613-00 CERRADA DE CONSTITUCIÓN CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE (CERRADA CONSTITUCION)	\$429,543.52	0	0	429,543.52



01 REPO	613-00 REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN PRIMARIA MELCHOR OCAMPO	\$71,500.50			71,500.50
01 REPO	613-00 SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO COL MORELOS	\$468,695.28			468,695.28
	TOTAL	\$2,936,241.63	\$ -	\$ -	\$2,936,241.63
01 REPO	615-00 1ER ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUAN ESCUTIA TRAMO CALLE 21 DE MARZO-CALLE CUITLAHUAC, COL. JUÁREZ		793,000.00		793,000.00
05 FAISM	615-00 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CERRADA DE SAN ANTONIO EN CHAMERLUCO (CERRADA SAN ANTONIO)	\$300,617.03	0	\$ -	300,617.03
02 FGP	615-00 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE MARIA EUGENIA	\$1,141,829.73		1,141,829.73	-
05 FAISM	615-00 DRENAJE EN CANTERA	\$587,322.78	0	0	587,322.78
05 FAISM	615-00 INVERSION PUBLICA	\$ -			-
02 FGP	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CALLE BENITO JUÁREZ COL. MORELOS	\$409,600.22		409,600.22	-
01 REPO	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRADA EN 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,071,950.80			1,071,950.80
05 FAISM	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN JUAN 2DA ETAPA	\$844,563.65	0	0	844,563.65
02 FGP	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LA CONCHA	\$2,534,984.79			2,534,984.79
02 FGP	615-00 PUENTE DE GUADALUPE	\$1,700,000.00			1,700,000.00
01 REPO	615-00 RECONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD	\$1,871,585.76			1,871,585.76
22 FEIEF	615-00 REHABILITACIÓN EN CALLE REFORMA TRAMO CENTENARIO Y BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$1,100,000.00			1,100,000.00
02 FGP	615-00 SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUAN ESCUTIA TRAMO CALLE 21 DE MARZO-CALLE CUITLAHUAC, COL. JUÁREZ		357,000.00		357,000.00
	TOTAL	\$11,562,454.76	\$1,150,000.00	\$1,551,429.95	\$11,161,024.81
02 FGP	816-00 CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	\$130,000.00			130,000.00
	TOTAL	\$130,000.00	\$ -	\$ -	\$130,000.00
	GRAN TOTAL	\$85,528,636.00	\$5,586,868.61	\$6,042,495.61	\$85,073,009.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$85,073,009.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO,



CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **20:30 HORAS DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020**, CON 07 VOTOS A FAVOR **FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. --**

Presidente del Consejo Municipal Interino

Lic. Miguel Moisés González Bautista
Rúbrica

Vocal Ejecutivo en Funciones de Síndico Municipal

L.A. Lorena Rodríguez Elizalde
Rúbrica

Vocales con Funciones de Regidores

C. Armando Rodríguez Cruz
Rúbrica

Lic. Joel Hernández Castañeda
Rúbrica

Lic. Ana Charlin García Ramírez
Rúbrica

Arq. David Orozco Jiménez
Rúbrica

C. Benito Rodríguez Pasten
Rúbrica

C.C. LIC. MIGUEL MOISES GONZALEZ BAUTISTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL INTERINO, RUBRICA; LA C. L.A. LORENA RODRIGUEZ ELIZALDE, VOCAL EJECUTIVO EN FUNCION DE SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA; C. ARMANDO RODRIGUEZ CRUZ, RUBRICA; LIC. JOEL HERNANDEZ CASTAÑEDA, RUBRICA; LIC. ANA CHARLIN GARCIA RAMIREZ, RUBRICA; ARQ. DAVID OROZCO JIMENEZ, RUBRICA; C. BENITO RODRIGUEZ PASTEN, RUBRICA; VOCALES CON FUNSIONES DE REGIDORES

Derechos Enterados. 12-11-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

